

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de julio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Toribio Arranz Delgado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Toribio Arranz Delgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 17 de diciembre de 1962, que denegó al recurrente el ascenso al empleo de Teniente, confirmando en reposición la resolución de 5 de septiembre anterior, se ha dictado sentencia, con fecha 11 de julio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez de Complemento don Toribio Arranz Delgado contra la resolución del Ministerio del Ejército de 5 de septiembre de 1962 y contra la de 17 de diciembre del mismo año, que denegaron, la segunda en recurso de reposición contra la primera, el ascenso a Teniente, las que confirmamos en todos sus términos por estar ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella planteada, y sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de mayo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rosendo Rivas Millor.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Rosendo Rivas Millor, quien postula por sí mismo; y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo tácito del Ministerio del Ejército, desestimatorio de solicitud de 1 de junio de 1960, sobre diferencias de haberes y atrasos por indemnización familiar, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de mayo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, declarando la inadmisibilidad, en parte, del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rosendo Rivas Millor contra acuerdo tácito del Ministerio del Ejército, desestimatorio de solicitud, de 1 de junio de 1960 en cuanto instaba al abono de las diferencias entre el sueldo de Sargento con un 20 por 100 de aumento y el percibido realmente, debemos revocar y revocamos el mencionado acuerdo, estimando también en parte el recurso en lo que afecta a la denegación de la indemnización familiar, por no ser ajustado a Derecho en este extremo, y en su lugar declaramos el del interesado al percibo de la misma con posterioridad a 1 de junio de 1955, a cuyo abono condenamos a la Administración; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de mayo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Gelabert Oliver.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Juan Gelabert Oliver, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 11 de febrero de 1963, que le denegó la asignación de residencia como disponible, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de mayo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Gelabert Oliver contra la resolución del Ministerio del Ejército de 11 de febrero de 1963 denegando el derecho a percibir «asignación por residencia» al recurrente, en situación de disponible, absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustada a Derecho la Orden o acuerdo impugnado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de septiembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Civantos Maldonado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don José Civantos Maldonado, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de marzo y 14 de junio de 1963, este último resolutorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, que denegaron actualización del haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de septiembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José Civantos Maldonado contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de marzo y 14 de junio de 1963, este último resolutorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, que denegaron la petición del recurrente de que fuese actualizado el haber pasivo que disfruta como Carabiniero retirado del servicio, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no hallarse ajustados a Derecho, declarando en su lugar, como declaramos, el que asiste al recurrente para que sea revisada y actualizada dicha pensión con arreglo a la Ley de 23 de diciembre de 1961, condenando en este sentido a la Administración General del Estado, y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.